

# SAN BENITO COUNTY RIDESHARE

---

## *Programa de transporte colectivo compartido*

Mayo 2002

Solicitud y Acuerdo *del Pasajero*

Autoridad  
Local de  
Transporte

---

3216 Southside Road  
Hollister, CA 95023  
Tel: 831.637.7665  
Fax: 831.636.4160



## ÍNDICE

<b>INFORMACIÓN GENERAL</b> .....	<b>3</b>
<b>PROGRAMA”VANPOOL “</b> .....	<b>3</b>
<b>ACUERDO DEL PASAJERO</b> .....	<b>4</b>
<b>ADJUNTO A</b> .....	<b>6</b>
OBLIGACIONES DEL PASAJERO DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE COMPARTIDO DE SAN BENITO .....	6
<b>ADJUNTO B</b> .....	<b>8</b>
OBLIGACIONES DEL TRANSPORTE COMPARTIDO DE SAN BENITO Y DE LTA.....	8
<b>ADJUNTO C</b> .....	<b>9</b>
OBLIGACIONES Y TÉRMINOS GENERALES DE LA AUTORIDAD LOCAL DE TRANSPORTE.....	9

## Información general

---

El propósito del programa de transporte colectivo compartido es el de alentar a individuos a que compartan su viaje al trabajo y promocionar a la camioneta (van) colectiva como una alternativa barata a viajar individualmente. El concilio de los gobiernos del condado de San Benito y la Autoridad local de transporte , mediante su apoyo al programa San Benito Rideshare (programa de compartir el viaje al trabajo), han reconocido que compartir el viaje al trabajo es una herramienta efectiva para reducir la congestión del tránsito, la polución ambiental, el costo de mantenimiento y reparación de carreteras, la escasez de combustible a base de petróleo y la dependencia en fuentes de energía provenientes del exterior. De acuerdo con el informe del censo del año 2000, más de 18,500 trabajadores del condado de San Benito (el 41% de la mano de obra del condado de San Benito) viajan a su trabajo hacia el condado de San Benito o fuera de él.

En 1993, la Autoridad local de Transporte recibió dos camionetas(van) mediante una donación que obtuvo del Departamento de transporte de California. Dos “van” Ford Econoline para 14 pasajeros formaron la primera flotilla de vehículos de transporte compartido al trabajo. Las camionetas fueron diseñadas especialmente para personas que viajan a su trabajo y están equipados con luz interior, asientos tapizados individuales, botiquines de primeros auxilios y extintores.

En el 2000 y 2006, el Concilio de los gobiernos del condado de San Benito recibió otra subvención para comprar cuatro nuevas camionetas “van” para el transporte colectivo de personas que viajan a su trabajo. Estos vehículos pueden ser alquilados por quienes viven o trabajan en el condado de San Benito. Cada uno está especialmente equipado para personas que viajan a su trabajo e incluyen calefacción delantera y trasera, aire acondicionado y un aparato de CD.

El Programa de viajes colectivos al trabajo del condado de San Benito County administra el programa de Vanpool (camionetas compartidas) junto con el Concilio de los gobiernos del condado de San Benito y la Autoridad Local de Transporte.

## Programa “Vanpool”

---

San Benito Rideshare es responsable de la administración del Progrma Vanpool. Con el fin de alentar la participación, se ha desarrollado un programa de alquiler a bajo costo mediante el cual los viajeros pagan un precio mensual nominal por el uso y mantenimiento del vehículo que utilizan para viajar a su trabajo. (La gasolina y el aceite para el vehículo es pagado por los pasajeros y no está incluido en el precio mensual.) Cada participante deberá completar y atenerse al Acuerdo de Chofer del vehículo de transporte compartido, al Acuerdo de Chofer suplente o al Acuerdo del pasajero.

# Acuerdo del pasajero

---

La AUTORIDAD LOCAL DE TRANSPORTE (LTA por su sigla en inglés) y el PASAJERO entran en este acuerdo que regirá a partir de la fecha que se indica en el párrafo 1.

## 1. Duración del Contrato.

Este contrato comenzará el \_\_\_\_\_ y seguirá vigente hasta que una de las partes ponga fin al acuerdo tal como se especifica en el mismo.

## 2. Alcance de las Obligaciones del Pasajero .

El PASAJERO en nombre de LTA llevará a cabo las obligaciones que se especifican en los Adjuntos A y C de este contrato. Los Adjuntos A y C forman parte de este contrato.

## 3. Obligaciones de LTA.

En consideración a las obligaciones que el PASAJERO realizará tal como se especifica en el Adjunto A, el Adjunto C, la LTA proveerá un vehículo (una van) de 14 pasajeros para ser usada por el Chofer en lo que se relacione a un grupo de transporte compartido (vanpool). Las responsabilidades adicionales de LTA se nombran en el Adjunto B. El Adjunto B forma parte de este contrato.

## 4. Términos y condiciones generales..

Los derechos y deberes de las partes de este contrato están gobernadas por los Términos y Condiciones Generales acordadas mutuamente y que se nombran en el Adjunto C. El Adjunto C forma parte de este contrato.

## 5. Seguro.

LTA mantendrá cobertura de seguro que concuerde con los requisitos de seguro que se especifica en el Adjunto B.

## 6. Terminación.

Cualquiera de las partes puede poner fin a este contrato, con o sin causa, mediante un aviso por escrito con quince (15) días de anticipación a la otra parte. Se considerará que el aviso fue dado cuando haya sido entregado personalmente o cinco (5) días después de haber sido depositado en el correo de los Estados Unidos, con la dirección que se indica en este contrato en el párrafo 8, habiendo usado estampillas de primera clase.

LTA podrá suspender este contrato automáticamente si el Pasajero comete una violación grave de este contrato. Una violación grave se define como un acontecimiento que cause que las operaciones del Vanpool no concuerden con los criterios de evaluación establecidos por el Planificador de Transporte asignado a las operaciones del vanpool e incluye, pero no se limita a, falta de atenerse a cualquiera de los reglamentos establecidos por el Vanpool, comportamiento disruptivo, falta de pagar al Chofer por la parte correspondiente de los gastos asociados a la operación del Vanpool, o por falta de dar aviso al Chofer por más de tres (3)

ausencias. Antes de cumplirse dos semanas de la suspensión de este contrato por una violación grave, LTA notificará al Pasajero y al Chofer si se restablecerá o se pondrá fin al contrato.

Si se pone fin al contrato, el Pasajero no estará autorizado para participar en el Programa de transporte compartido Vanpool.

**7. Términos específicos y Condiciones; Documentos Adicionales a Incorporar.**

No existen otros términos específicos para este contrato.

**8. Información acerca de los Administradores del Contrato .**

Los siguientes nombres, títulos, direcciones y números de teléfono son información pertinente a los respectivos administradores del contrato para las partes:

Veronica Lezama  
Planificadora de Transporte  
Autoridad Local de Transporte  
3216 Southside Road  
Hollister, CA 95023

Tel: (831) 637-7665  
Fax: (831) 636-4160  
Emergencia: (831) 636-1819  
[veronica@sanbenitocog.org](mailto:veronica@sanbenitocog.org)  
[www.SanBenitoRideshare.org](http://www.SanBenitoRideshare.org)

**FIRMAS**

Aprobado por LTA:

Aprobado por el Pasajero:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Lisa Rheinheimer  
Directora Ejecutiva  
Autoridad Local de Transporte

Nombre: \_\_\_\_\_  
Número del Pasajero  
del Ven: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

### *Obligaciones del Pasajero del Programa de Transporte Compartido de San Benito*

A cambio del uso del vehículo de transporte compartido (vanpool), el Pasajero está de acuerdo que durante el plazo de este contrato hará lo siguiente:

1. Pagará su tarifa mensual del vanpool al Chofer, según lo establecido por el Programa de Vanpool, a más tardar el día 14 de cada mes.
2. A sabiendas y voluntariamente asumirá los riesgos asociados con ser un pasajero de vanpool.
3. Indemnizará y descargará de toda responsabilidad al Chofer, a la Autoridad Local de Transporte y al Programa Vanpool, sus agentes autorizados y empleados de todo reclamos, acción legal, costos, daños o gastos de cualquier tipo que surjan por demoras, llegadas tarde, falta de pasar a recoger a la hora estipulada, ausencia del vehículo o terminación del programa.
4. Reconocerá que la selección se hace de acuerdo con los Criterios de Selección de Choferes, los cuales se encuentran disponibles para ser revisados. A todos los solicitantes para el puesto de Chofer que reúnan los Criterios de Selección de Choferes se les requerirá que se sometan a un examen médico además de un curso de orientación de choferes llevado a cabo por una agencia particular.
5. Acatará todos los reglamentos de operación del vanpool de cada día tal como se establezca por una mayoría de votos de los miembros del grupo de vanpool.
6. Acatará todas las reglas que puedan venir dirigidas por el Programa Vanpool de tiempo en tiempo.
7. Notificará al Chofer por adelantado de toda ausencia que se anticipe debido a vacaciones, viajes de negocios, sobretiempo, etc.
8. Notificará al Chofer y a la oficina del Programa Vanpool con treinta días de calendario de anticipación si planea poner fin a su participación en el programa.
9. Notificará al Chofer o al compañero de vanpool más cercano en caso de ausencia por enfermedad.
10. Ayudará a mantener al máximo la cantidad de pasajeros.
11. Ayudará a mantener la camioneta limpia y ordenada.
12. Buscará transporte alterno en los días en que la van no esté operando.

13. Buscará transporte alternativo cuando el horario de trabajo o personal no le permita participar en el vanpool.

LTA acuerda que durante el plazo de este Acuerdo hará lo siguiente:

1. Proveerá una camioneta de pasajeros para ser usada por el grupo de transporte compartido (vanpool).
2. Desarrollará y mantendrá las políticas y procedimientos de operación para el programa de vanpool.
3. Proveerá cobertura de seguro contra responsabilidad civil por un límite combinado de \$1 millón por incidente para daños personales y daño a la propiedad y \$500,000 de protección contra choferes no asegurados para todos los usuarios autorizados o aprobados de la camioneta; cobertura amplia sujeta a un deducible de \$1,000 y colisión sujeta a \$5,000, pagada por el Programa Vanpool.
4. Ayudará al Chofer a desempeñar sus obligaciones administrativas.
5. Asistirá a que el vanpool mantenga al máximo la cantidad de pasajeros.
6. Proveerá camionetas como préstamos por reservación si hay disponibles.
7. Asistirá al vanpool lo más posible para obtener transportación alterna cuando no haya disponibilidad de camionetas regulares o de préstamo.
8. Arbitrará disputas que surjan de las reglas diarias de operación del vanpool.
9. Establecerá un plan para cobrar las tarifas de participación en el vanpool.

### *Obligaciones del Transporte Compartido de San Benito y de LTA*

La Autoridad Local de Transporte (LTA por su sigla en inglés) ) acuerda que durante el plazo de este contrato:

1. Proveerá una camioneta “van” de 14 pasajeros para ser usada por el grupo de transporte compartido, (vanpool).
2. Registrará el título y la licencia del vehículo. Queda entendido que LTA puede registrar el vehículo de Vanpool a nombre de otra agencia local según su criterio.
3. Obtendrá cobertura de seguro adecuada todos los usos autorizados del vehículo; inclusive el daño personal, daño a la propiedad, cobertura amplia, en caso de choque y de protección contra choferes no asegurados.
4. Proveerá al CHOFER toda la información acerca de la política y aspectos de operaciones del programa de transporte compartido (vanpool).
5. Ayudara al CHOFER en mantener al máximo la cantidad de pasajeros del vanpool.
6. Establecerá un plan para los servicios de rutina y mantenimiento del vehículo.
7. Proveerá al CHOFER todos los formularios de informe necesarios.
8. Establecerá un plan de tarifas para participar en el vanpool.
9. Proveerá un botiquín de primeros auxilios de 10 unidades y un extintor de incendios de categoría A:B:C. como mínimo.

## *Obligaciones y Términos Generales de la Autoridad Local de Transporte*

El vehículo será operado en todo momento de una manera que concuerde con la naturaleza pública de este programa; el vehículo será mantenido limpio; será manejado con cortesía y, se brindará una explicación en cuanto a la singularidad del programa de transporte compartido si el mismo fuera cuestionado.

Excepto en casos de emergencia, la operación del vehículo se restringirá a un Chofer aprobado y/o el Suplente.

Se requiere de todos los choferes y se considera de la mayor importancia el manejar de una manera segura y atenerse completamente a todos los reglamentos de tránsito. Toda citación que resulte de la operación del vehículo es la responsabilidad de la persona que conduce el vehículo en el momento de que la citación fue expedida. El Chofer y el (los) Suplente(s) reportarán la citación que resulte de una infracción al Planificador de Transporte dentro de las 48 horas de haberla recibido, aun si la recibieron mientras manejaban otro vehículo.

El Chofer será el responsable de reportar al Planificador de Transporte todo accidente vehicular que resulte en daño personal o a la propiedad dentro de las 24 horas de que haya ocurrido. El informe deberá incluir todo daño que haya sufrido un pasajero aun si no se vio involucrada una tercera parte ( por ejemplo: un pasajero se cae y se lesiona al subirse al vehículo). El Chofer tiene la responsabilidad de completar un reporte de accidente y presentarlo ante el Planificador de Transporte.

Durante la noche el vehículo (la van) deberá estacionarse fuera de la calle en la residencia del Chofer o del Suplente, y en los demás momentos fuera de la calle lo más posible.

El vehículo (la van) puede ser usado para uso personal.

No se permitirá alquilar el vehículo a otras personas, no se permitirá su uso para jalar un remolque, botes, etc; para cargar basura, residuos o cargas excesivas; o para ningún propósito que requiera que se deban quitar los asientos.

El vehículo será manejado únicamente sobre calles y carreteras pavimentadas y otros caminos de acceso normal y entradas a edificios. No se permitirá manejarlo fuera de caminos, sobre playas, campos ni ningún otro tipo de lugar inseguro.

No se deberá manejar el vehículo sobre puentes o calles con letreros que anuncien un peso máximo de menos de 4 toneladas. En todo momento se deberán observar los requisitos de altura y ancho máximo.

No se permitirá añadir ni quitar accesorios que cambien el aspecto del vehículo ni equipos adicionales sin la autorización previa del Planificador de Transporte.

No se permitirá que el vehículo de vanpool salga del estado de California por ninguna razón.

El vehículo de vanpool puede ser retirado de servicio para hacerle un mantenimiento, en cuyo caso los pasajeros deberán encargarse de hacer otros arreglos para transportarse a sus trabajos.